



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00466703-NEU-SRH#MERN - ANR A LA AIC

VISTO:

El Expediente N° 8820-003358/20 y electrónico N° EX-2020-00466703-NEU-SRH#MERN del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Hídricos gestiona un aporte económico no reintegrable a favor de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), por un monto de pesos ciento dieciséis mil setecientos (\$116.700.-);

Que el aporte solicitado será destinado a cubrir parte de los gastos del Programa de Agroquímicos en la Provincia del Neuquén y a suplementar el muestreo tendiente a controlar la aptitud de las aguas para uso recreacional con contacto directo en la zona de la Confluencia;

Que la AIC comunicó mediante el documento NO-2020-00470500-NEU-FISCHID#SRH que se encuentra en una compleja situación económica financiera y en función de ello debió reducir la frecuencia, puntos de control y/o parámetros que se analizan en cada uno de los programas de calidad de las aguas, que interjurisdiccionalmente lleva a cabo ese Organismo desde hace más de una década;

Que el Programa de Agroquímicos es uno de los que ha sufrido mayores reducciones presupuestarias debido al costo de los análisis en consecuencia la AIC afronta sólo el muestreo en las tomas de agua para abastecimiento humano;

Que los costos de estas determinaciones se acordaron para el 2020 mediante un convenio celebrado con la Universidad Nacional del Comahue (UNCo);

Que encontrándose vigente el aislamiento preventivo y obligatorio ocasionado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia de la transmisión comunitaria del virus COVID-19, no fue posible realizar los monitoreos previstos para abril y agosto del año 2020 y en consecuencia, sólo se llevaron a cabo los programados en febrero y noviembre de dicho año;

Que la Provincia del Neuquén considera necesario mantener el monitoreo de las aguas de los principales desagües, ya que es en estos sitios donde se colecta el agua subterránea y por ende, además de caracterizar al recurso hídrico subterráneo, permite dar un alerta temprana sobre la tipificación de productos que se usan

y su aplicación, vinculado tanto al tipo de industria como al uso del territorio;

Que resulta procedente otorgar un aporte no reintegrable a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro por la suma de pesos ciento dieciséis mil setecientos (\$116.700), con imputación al Fondo Hídrico Provincial, a fin de cubrir los gastos de los muestreos agroquímicos, realizados por la AIC en desagües en los meses de febrero y noviembre de 2020;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones: Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento dieciséis mil setecientos (\$116.700.-) para solventar los gastos de los muestreos agroquímicos en desagües realizados en los meses de febrero y noviembre de 2020.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía, y Recursos Naturales

U.O 01 – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

NAP. 090 – Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado y Otros Entes

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	WF	01	04	01	03	05	06	08	050	3613	0000	\$116.700.-

AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE CUENCAS

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese

